

**INFORME DE LA COALICIÓN DE
ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN SOBRE EL
DERECHO A LA LIBERTAD DE OPINIÓN, DE EXPRESIÓN Y DE PRENSA PARA EL
EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL (EPU) DE BOLIVIA**

La Asociación Nacional de la Prensa de Bolivia (ANP), la Fundación Andina para la Observación Social y el Estudio de Medios (FUNDAMEDIOS) y, el Centro de Documentación e Información Bolivia (CEDIB) presentan su informe sobre el derecho a la libertad de opinión, de expresión y de prensa para el Examen Periódico Universal (EPU) de BOLIVIA

I. IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE INTERESADA

- 1.1 La Asociación Nacional de la Prensa de Bolivia (ANP), organización civil independiente sin fines de lucro que agrupa a medios de información impresos, impulsa desde el año 1970, la defensa de la Democracia, de la Libertad de Expresión, el perfeccionamiento y desarrollo de la prensa y el acceso a la información de interés público. Desde 2007, contribuye a ello mediante el trabajo de la Unidad de Vigilancia de la Libertad de Prensa y Expresión en Bolivia que reporta, documenta y difunde casos de agresiones al trabajo periodístico en Bolivia. Además, de la defensa legal de periodistas durante el ejercicio de su labor informativa.
- 1.2 La Fundación Andina para la Observación Social y el Estudio de Medios (FUNDAMEDIOS), es una organización ecuatoriana, fundada en 2007, que trabaja en la promoción y defensa de las libertades de expresión, prensa y asociación.
- 1.3 CEDIB es una organización civil sin ánimo de lucro que brinda desde 1970 servicios de información y consulta documental sobre temas sociales de Bolivia y América Latina con una mirada crítica.

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Los actores antes nombrados examinamos el cumplimiento por parte del Estado tanto de normativa, declaraciones y principios en el ámbito de los derechos humanos y, más precisamente desde la revisión del anterior Examen Periódico Universal al derecho a la libertad de opinión, expresión, información y prensa. Por lo que, al amparo de estándares internacionales en la materia; informamos la evolución de estos derechos y emitimos recomendaciones específicas orientadas a su protección.
- 2.2 El presente documento ha sido elaborado en base a la sistematización de una variedad de espacios de reflexión de representantes de medios de comunicación y a los propios reportes de la Unidad sobre el estado de situación de los derechos en cuestión y del análisis EPU anterior. Así exponemos:
- 2.3 Durante su exposición (EPU 2014), el Estado boliviano a través de su representante manifestó que *“La libertad de expresión estaba garantizada y en los últimos años se había aprobado legislación importante para la protección de los periodistas”*¹.
- 2.4 Dando respuesta a preguntas adicionales formuladas por distintos Estados durante la exposición, el representante de Bolivia manifestó que *“No se habían introducido enmiendas a la antigua Ley de Imprenta, que seguía en vigor y garantizaba el derecho a la libertad de expresión. Aunque se habían aprobado diferentes normas, en ningún momento estaban estas destinadas a restringir los derechos*

¹ Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Estado Plurinacional de Bolivia. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. 2014. (A/HRC/28/7). Párrafo 15.

de los medios de comunicación o la libertad de expresión; se trataba de leyes que reconocían derechos a los periodistas, como la denominada “Ley Hermanos Peñasco Layme”².

- 2.5 Durante el “diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado”, el representante gubernamental manifiesta *“Con respecto a la libertad de expresión, el Estado Plurinacional de Bolivia reiteró que no había ningún periodista perseguido, encarcelado ni procesado. Todos los juicios en curso se basaban en la Ley de Imprenta, un instrumento defendido por los propios periodistas; se trataba de una ley muy antigua que se remontaba a casi 100 años. Reiteró que se habían adoptado otras leyes y que los periodistas gozaban de amplia libertad en su país”*³.
- 2.6 Por su parte, las “Conclusiones y/o recomendaciones” del “Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal 2014” de Bolivia establece en algunos puntos:
- *“Velar por la seguridad y protección de todos los periodistas y medios de comunicación y porque la legislación se ajuste a las normas internacionales sobre libertad de expresión (Noruega)”*;
 - *“Velar por que los periodistas y reporteros puedan ejercer libremente su derecho a la libertad de expresión (Israel)”*;
 - *“Reforzar las medidas que se estén aplicando para promover la libertad de expresión, la libertad de asociación y la libertad de prensa (Senegal)”*⁴.
- 2.7 El informe en la parte final determina las “recomendaciones no aceptadas por el gobierno boliviano”, entre las que se encuentra *“Reconocer que los medios de comunicación independientes y libres son un componente esencial en una democracia que funciona, y permitir que todos los periodistas y medios de comunicación trabajen sin miedo (Estados Unidos de América)”*⁵. Por lo que el Estado boliviano –sobre este tema– respondió que: *“El Estado Plurinacional de Bolivia considera que las recomendaciones mencionadas en el párrafo 115 están desactualizadas y no reflejan la situación vigente en el país”*⁶.
- 2.8 Si bien el Estado ha aceptado y reconocido algunas de las recomendaciones y/o sugerencias en el ámbito de estado de situación de otros derechos en el país, por su parte, en cuanto al derecho a la “libertad de expresión” no ha aceptado observación, lo cual contraviene a un clima y un contexto donde cada vez –a través de diversas acciones– se configura un clima poco propicio para el ejercicio del derecho a la opinión, expresión, acceso a la información y libertad de prensa en el país, como veremos más adelante.

III. INFORME DE SITUACIÓN

- 3.1 La Constitución Política del Estado en lo relacionado a garantías para el ejercicio de los derechos humanos fundamentales como el derecho a la opinión, expresión, información y prensa es vanguardista y reconoce ellos en varios artículos (artículos 13, 21, 24, 25, 106, 107, 130 y 256). Sin

² Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Estado Plurinacional de Bolivia. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. 2014. (A/HRC/28/7). Párrafo 61. (Ley de Seguro de Vida Contra Accidentes y Enfermedades de las y los Trabajadores de la Prensa “Hermanos Peñasco Layme”).

³ Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Estado Plurinacional de Bolivia. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. 2014. (A/HRC/28/7). Párrafo 111.

⁴ Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Estado Plurinacional de Bolivia. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. 2014. (A/HRC/28/7). Párrafo 114.72, 114.73, 114.74; respectivamente.

⁵ Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Estado Plurinacional de Bolivia. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. 2014. (A/HRC/28/7). Párrafo 115.15.

⁶ Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Estado Plurinacional de Bolivia. Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. 2014. (A/HRC/28/7). Párrafo 116.

embargo, en la práctica –en total contraposición– estos derechos han presentado varias limitaciones y restricciones.

3.2 Este contexto se expone en la siguiente estructura:

- A) Estigmatización del trabajo periodístico y de la prensa.
- B) Agresiones al periodismo o la prensa.
- C) Discrecionalidad y discriminación en la publicidad estatal.
- D) Publicidad gratuita a favor del Estado y asfixia financiera.
- E) Medidas que impiden o imposibilitan el acceso a la información pública.
- F) Limitación a la libre circulación de ideas e información y libertad de prensa.
- G) Cancelación de programas.
- H) Judicialización penal del periodismo.
- I) Divulgación del secreto de fuente.
- J) Control policial a mensajes de periodistas.
- K) Guerra digital contra supuestas mentiras de medios y redes sociales.
- L) Ataques a la libertad de expresión a obras de arte o sátira.
- M) Evaluación externa de la situación del derecho.
- N) Recomendaciones sobre las preocupaciones abordadas.

3.3 Estas acciones –de manera integral unas con otras– configuran un contexto poco favorable para el ejercicio del periodismo y la prensa y crean un escenario de censura, autocensura, miedo, falta de acceso a información y la sostenibilidad de medios independientes o equipos de prensa cada vez difícil.

A) ESTIGMATIZACIÓN DEL TRABAJO PERIODÍSTICO Y DE LA PRENSA

4.1 Desde 2014, año de entrega de anterior EPU, el contexto para el ejercicio del periodismo y prensa ha presentado una profundización en las agresiones. Uno de los detonantes hacia ese escenario lo ha marcado el propio Presidente al manifestar de manera sistemática en varias oportunidades mensajes que estigmatizan el trabajo periodístico y de prensa, aseverando que ***“En el país no hay oposición política y si hay son ‘sus medios de comunicación’***⁷. Se estigmatiza a medios de comunicación como oposición, derechistas, mentirosos entre otros adjetivos utilizados recurrentemente en los últimos años (***inclusive colocándose dentro de ese criterio al Relator para la Libertad de Expresión de la CIDH, cuando el Presidente dijo que es parte de un ‘cártel de la mentira’***⁸); o como ha vertido a finales de 2018 donde la máxima autoridad dice que ***“ya es hora de ‘moralizar’ a los medios de comunicación con una norma’***⁹. Estos mensajes son acompañados con acciones que afectan el trabajo periodístico.

4.2 Los medios tienen la obligación de garantizar la pluralidad en la difusión de noticias y opiniones diversas. Tanto el gobierno como los puntos de vista de la oposición, tienen un espacio en los medios informativos en el marco de un trabajo equilibrado. No es apropiado afirmar que los medios informativos respondan a una tendencia política en particular. Estigmatizar el trabajo periodístico y de la prensa no hace otra cosa que afectar el normal fluido de ideas y opiniones, afectando el principio de pluralismo y diversidad. El ejercicio de la libertad de expresión y de prensa asegura al periodista el derecho de realizar críticas a cualquier persona, especialmente a autoridades y agentes estatales,

⁷ Periódico Página Siete, 21 de octubre de 2015: <https://bit.ly/2Fksi2M>

⁸ Periódico El Diario Es, 25 de agosto de 2016, “Evo Morales dice que el relator de la CIDH es parte de un ‘cártel de la mentira’”: <https://bit.ly/2Ufk8m9>

⁹ Periódico La Razón Digital, “Presidente dice que ya es hora de ‘moralizar’ a los medios de comunicación con una norma”, 3 de septiembre de 2018: <https://bit.ly/2HRjTa7>

quienes deben tener un umbral de aceptación mayor al de cualquier ciudadano, pues han aceptado ese rol voluntariamente. Además, el rol periodístico tiene una estrecha relación con el interés público, ahí su importancia. Las expresiones relacionadas con asuntos de interés público o con personas que ocupan cargos oficiales tiene un lugar especial en la protección del sistema de derechos humanos por su relación fundamental con la democracia. El escrutinio público y la rendición de cuentas estaría altamente limitado si las figuras públicas tienen una reducida tolerancia a la crítica, ocasionando una afectación directa a la calidad de la información, libertad de expresión y democracia. Atentando no solo al ejercicio del periodismo y prensa, sino, al acceso de todo ciudadano a un flujo de ideas y opiniones de toda índole.

B) AGRESIONES AL PERIODISMO O PRENSA

- 4.3 La Unidad de Monitoreo y Vigilancia de la Libertad de Prensa y Expresión en Bolivia desde 2010 a 2018 ha catalogado 631 agresiones, donde el promedio de esos años es de 70,1 casos. Sin embargo, desde el año 2015 a 2018 se registran 312 casos¹⁰, vale decir, en cuatro años casi la mitad de casos que se tienen registrados en nueve monitoreados. Si extraemos el promedio de esos años, se ha tenido una media de 78 casos y, si un año tiene 52 semanas, podría establecerse un promedio de 1,5 agresiones registradas por semana.
- 4.4 Como muestra, de los casos registrados el 2018 que suman 92; el 66,3% (61 casos) fueron agresiones a la libertad de expresión promovidas desde el Estado; 5,4% (5 casos) agresiones promovidas al mismo tiempo por el Estado y privados; y un 28,3% (26 casos) por privados. Llama la atención que, conforme a estándares internacionales y la propia Constitución Política del Estado que establece el deber y responsabilidad del Estado de defender y garantizar ese derecho, la responsabilidad de esas agresiones provenga en más de 66% de casos de este sector. Además, si bien se tienen 92 casos registrados en esa gestión, algunos de ellos podrían configurar una infinidad de casos de los que no se tiene registro, por ejemplo: **“La Fiscalía prohíbe difundir información sin autorización”**¹¹, donde una restricción de este tipo puede limitar o eliminar la posibilidad de consultar e informar sobre casos de interés público en una variedad de oportunidades posteriores; o cuando las preguntas incomodan a un ministro: **“Rada acusa de ser ‘opositores’ a periodistas por el tipo de preguntas que realizan”**¹², con lo cual se coarta el derecho de otros periodistas o medios que no quieren entrar en conflicto con la autoridad o gobierno, generando un direccionamiento indirecto a preguntas poco importantes o conducentes únicamente a la comodidad de la autoridad de turno, eliminando toda posibilidad de escrutinio a asuntos de interés público; buscando moldear la opinión pública, afectando la dimensión individual y colectiva de este derecho.

C) DISCRECIONALIDAD Y DISCRIMINACIÓN EN LA PUBLICIDAD ESTATAL

- 5.1 Los medios de comunicación en el país tradicionalmente tienen como principal fuente financiera para su sostenibilidad la contratación de la publicidad estatal, sin embargo, desde hace varios años y con mayor profundidad durante el último periodo de evaluación universal la no contratación de medios independientes se ha profundizado, medios a los que se los ha estigmatizado como opositores o derechistas. Inclusive el mismo Presidente ha manifestado que ello constituiría un castigo pues sentenció: **“Evo dice que medios que no reciben publicidad estatal son los que mienten, insultan, difaman y desprestigian a las autoridades”**¹³.

¹⁰ 2015, 53 casos; 2016, 112 casos; 2017, 55 casos; 2018, 92 casos.

¹¹ Asociación Nacional de la Prensa, 13 de diciembre de 2018: <https://bit.ly/2FoTNIO>

¹² Medio Digital EJU, 11 de octubre de 2018: <https://bit.ly/2JBlztp>

¹³ Agencia de Noticias Fides, 4 de mayo de 2017: <https://bit.ly/2q2Obi2>

- 5.2 La Declaración de Chapultepec, adoptada por la Conferencia Hemisférica sobre Libertad de Expresión y firmada por Bolivia establece en su principio 7 que **“la concesión o supresión de publicidad estatal, no debe aplicarse para premiar o castigar a medios o periodistas”**. Existen distintas formas de afectar ilegítimamente la libertad de expresión, desde el extremo de su supresión radical mediante actos de censura previa hasta mecanismos menos evidentes, más sutiles y sofisticados. Esos mecanismos indirectos de restricción se ocultan detrás de acciones aparentemente legítimas que, sin embargo, son adelantadas con el propósito de condicionar el ejercicio de la libertad de expresión de los individuos. Cuando eso sucede, se configura una violación a la libertad de expresión. El periodismo es un servicio público que es indispensable para crear libertad. No puede haber ‘libertad’ sin ‘libertad de expresión y de prensa’ y, sin libre circulación de ideas y opiniones. Todo acto contrario constituye censura previa indirecta.

D) PUBLICIDAD GRATUITA A FAVOR DEL ESTADO Y ASFIXIA FINANCIERA

- 6.1 Actualmente 13 leyes y decretos imponen difusión gratuita de campañas estatales en diarios, televisión y radio¹⁴. Si bien son mensajes que promueven la lucha contra el racismo, trata de personas, otros; estas normas vulneran el **“derecho al trabajo y a su justa retribución”**, al imponer **“publicidad gratuita obligada”** inclusive al promover campañas gratuitas electorales en los medios. El conjunto amplio de leyes se traduce en el uso de espacios extensos a los cuales los medios renuncian y generan cuantiosas pérdidas. Además de renunciar a esos ingresos, muchos medios independientes han sido castigados con la exclusión de la publicidad estatal. Para los medios –a diferencia de cualquier otro emprendimiento privado– esa baraja de normas se califica de confiscatoria de recursos privados ocasionando un debilitamiento de las finanzas hasta colocar a empresas medianas y pequeñas al borde de su cierre.
- 6.2 Medios grandes y pequeños están por igual obligados a difundir mensajes y campañas gubernamentales, sin embargo, la medida afecta a medianos y pequeños con mayor drasticidad pues un medio que tiene considerable número de páginas de alguna manera sopesará la medida versus un medio pequeño que cuenta con un reducido número de páginas que cederá gran parte de su espacio a los mensajes gratuitos. Ello ha golpeado las finanzas de todos los medios; muchos han tenido que reducir personal y salarios, y otros han determinado inclusive el cierre del departamento de prensa¹⁵. Además, en 2018 la norma obligó al pago de un doble aguinaldo (año previo a elecciones), lo cual ha debilitado aún más la capacidad y liquidez de los medios.
- 6.3 Estas medidas –que de manera integral unas con otras– constituyen una presión indirecta a la libertad de prensa, tienen un efecto intimidador y de autocensura, restringiendo la libertad de opinión y libre y abierta circulación de ideas y opiniones; carencia de pluralidad en la información que es un serio impedimento para el funcionamiento de la democracia, la que necesita intercambio de ideas y discusión. Cuando este debate no existe o está limitado, se ataca directamente el pilar principal del funcionamiento democrático y se afecta inmediatamente el ejercicio efectivo de los derechos humanos.

¹⁴ 1. Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación; 2. Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas; 3. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; 4. Ley Contra el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 5. Ley para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia; 6. Ley General para Personas con Discapacidad; 7. Ley General de las Personas Adultas Mayores; 8. Ley General de Derechos y Políticas Lingüísticas; 9. Ley General de Derechos de las Usuarias y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores; 10. Ley para la Defensa de los Animales Contra Actos de Crueldad y Maltrato; 11. Decreto sobre Difusión Obligatoria de Campañas por los Medios de Comunicación para Socializar Mensajes en Contra de la Violencia a los Niños, Niñas y Adolescentes; 12. Ley de Gestión Integral de Residuos; 13. Ley de Organizaciones Políticas.

¹⁵ Agencia de Noticias Fides, 3 de marzo de 2018, “ANP lamenta que situación financiera de Católica Tv la conduzca al silencio”:
<https://bit.ly/2U7ZIR3>

- 6.4 ***“La censura manipulada por la publicidad estatal, la censura previa promovida por leyes, la asfixia financiera a los medios de comunicación, y la intolerancia con puntos de vista críticos, generan un riesgo para las libertades de prensa y de expresión, y por ende para la democracia”***¹⁶.

E) MEDIDAS QUE IMPIDEN O IMPOSIBILITAN ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

- 7.1 A la fecha Bolivia es uno de los dos países latinoamericanos sin una Ley de Acceso a la Información Pública y es uno de los países que no participa de la Alianza de Estados por el Gobierno Abierto¹⁷.
- 7.2 Si bien estándares internacionales y la Constitución Política del Estado reconocen el derecho a acceder a la información ampliamente, por el contrario, en la práctica este derecho no se encuentra garantizado, de hecho, algunos titulares plasman la situación: (Marcelo) ***Elío: Ley de Acceso a la información no es prioritaria (presidente de la Cámara de Diputados en 2014)***¹⁸; ***Acceso a la información es todavía reservado y limitado***¹⁹; ***Observan dificultad en acceso a la información***²⁰; ***El acceso a información ministerial es incipiente***²¹; ***La incómoda Ley de Acceso a la Información Pública***²²; ***Pese a normas, entidades del Estado boliviano restringen acceso ciudadano a información pública***²³; ***Bolivia, entre los pocos que no tienen una ley de acceso a la información***²⁴; ***Bolivia todavía carece de una política de “Gobierno Abierto”***²⁵; ***Gobernación le niega informes a una diputada***²⁶; ***Lanchipa (actual Fiscal General) prohíbe a fiscales dar información sin su autorización***²⁷.
- 7.3 El derecho a acceder a información pública también se ve comprometido cuando autoridades en ejercicio se incomodan con preguntas realizadas por la prensa y las mandan a desalojar o las increpan, como ejemplo: ***“Ministro Rada llama opositores a periodistas por el tipo de preguntas que realizan”***²⁸ o ***“Alcalde Percy Fernández increpa a periodistas y los hace desalojar”***²⁹.
- 7.4 El conocimiento de los asuntos de interés público tiene especial relevancia para la defensa de los derechos humanos y la democracia. Las autoridades en razón de la naturaleza pública de las funciones que cumplen, están obligadas a tener un mayor umbral de tolerancia ante la crítica. Además, en función de que han aceptado tomar decisiones en nombre de los ciudadanos, están obligados a rendir cuentas de sus actividades. Por tanto, ese tipo de acciones genera un mal antecedente en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y para el periodismo pues genera autocensura de aquellos llamados a informar, y la falta de transparencia limita el ejercicio de los ciudadanos a acceder a

¹⁶ Periódico Opinión, 1 de marzo de 2018: <https://bit.ly/2Jl76i0>

¹⁷ Open Government Partnership o Alianza de Estados por el Gobierno Abierto, países participantes: <https://bit.ly/2u4tMt8>

¹⁸ Periódico digital ERBOL, 13 de febrero de 2014: <https://bit.ly/2Wp01zh>

¹⁹ Periódico Página Siete, 15 de febrero de 2014: <https://bit.ly/2uszAN7>

²⁰ Periódico El Día, 30 de junio de 2014: <https://bit.ly/2uqKmn1>

²¹ Periódico El Día, 26 de enero de 2015: <https://bit.ly/2UckOZa>

²² Periódico La Razón, 25 de abril de 2016: <https://bit.ly/1qQZDJu>

²³ Medio digital EjuTv, 15 de enero de 2018: <https://bit.ly/2OwtTAJ>

²⁴ Periódico El Deber, 20 de enero de 2019: <https://bit.ly/2WkEtni>

²⁵ Periódico Página Siete, 2 de noviembre de 2014: <https://bit.ly/2uoiAYn>

²⁶ Periódico Correo del Sur, 2 de junio de 2018: <https://bit.ly/2UaUhvm>

²⁷ Periódico Página Siete, 12 de diciembre de 2018: <https://bit.ly/2TvPIHw>

²⁸ Agencia de Noticias Fides, 11 de octubre de 2018: <https://bit.ly/2pQhcvj>

²⁹ Periódico Página Siete, 1 de abril de 2016: <https://bit.ly/2HCqNRf>

información que les permita el ejercicio de libertades como el conocimiento, deliberación y análisis de los asuntos de interés público y de las formas en las que se define la gestión pública.

- 7.5 Por su parte, el mandar a desalojar a un periodista de eventos públicos atenta al ejercicio de la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole y, su aplicación es ilegal, desproporcional, transgrede y conspira contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información no solo de los periodistas sino de toda la ciudadanía en su conjunto.
- 7.6 Por su parte, se vuelve habitual el llamado a conferencias de prensa sin espacio a preguntas y respuestas. Eventos que constituyen actos publicitarios de información unidireccional donde la labor periodística queda reducida a nada. Propaganda o monólogo y no información, síntoma que también se da cuando autoridades antes de ruedas de prensa aceptan contestar solo ciertas preguntas de su agrado, donde el sujeto obligado a rendir cuentas (Estado), solo rinde cuentas de lo que quiere o le conviene, contraviniendo el principio de que **“la información es del pueblo y no del Estado o gobierno de turno”**, aumentando las trabas que sufren los medios de comunicación para acceder a la información oficial.

F) LIMITACIÓN A LA LIBRE CIRCULACIÓN DE IDEAS E INFORMACIÓN Y LIBERTAD DE PRENSA.

- 8.1 **“La prensa es la principal enemiga del gobierno”**³⁰, es la frase que el Presidente Evo Morales pronunció poco después de asumir por primera vez su cargo. La expresión marcó un primer momento de polarización para luego ser sustituida por un momento de “Hegemonía mediática”. Esa hegemonía que también es expresada en 2016 por el propio Presidente al manifestar: **“Antes sentía que el 80 o 90% de los medios eran mis opositores; ahora quedan 10% o 20% opositores”**³¹. El libro “Control Remoto” publicado por el periodista Raúl Peñaranda³², sostiene que, en Bolivia en los últimos años, el gobierno desplegó una estrategia para controlar importantes medios de comunicación a través de comprarlos mediante empresarios amigos o instalarlos directamente a los que la investigación denomina “paraestatales”. El libro hace un recuento de la manera en que estos medios fueron controlados y de los mecanismos mediante los cuales éstos cedieron su control periodístico al gobierno, dinámica reflejada en distintos momentos también por los medios³³.
- 8.2 La hegemonía va en contra de la libre circulación de ideas y opiniones, pues persigue el fin de moldear la opinión pública en base a un solo punto de vista. Afecta el derecho en su doble dimensión, de los que producen la información que encuentran menos espacios para su difusión, como el de los perceptores que al restringirse la pluralidad y la diversidad de ideas se impide su pleno ejercicio del derecho a la información. La diversidad de opiniones no se logra sin una pluralidad de fuentes de información y una variedad de medios como intermediarios y canales de la información. Esa protección es fundamental para garantizar la libertad, equilibrio e independencia que requiere el ejercicio de este derecho.

G) CANCELACIÓN DE PROGRAMAS

³⁰ Periódico Los Tiempos, 21 de noviembre de 2018, “Prensa enemiga”: <https://bit.ly/2JBDvgP>

³¹ Periódico Página Siete, 24 de mayo de 2016, “Periodistas: Modificar la Ley de Imprenta implica ajustar la CPE”: <https://bit.ly/2TqXoLn>

³² Raúl Peñaranda, 2014, “Control Remoto”: <https://bit.ly/2HRBPRS>

³³ Periódico El Día, 31 de agosto de 2015, “El Gobierno copa medios bajo un plan estratégico”: <https://bit.ly/2FqOcS6>

- 9.1 **“Gobernador Patzi suspende el programa de Amalia Pando por entrevistar a Carlos Mesa”**³⁴. El programa Cabildeo de Radio Líder, emisora que depende de la Gobernación del Departamento de La Paz fue suspendido luego de que se entrevistara al candidato presidencial Carlos Mesa; el Gobernador también ahora candidato firma la resolución de cancelación.
- 9.2 El cierre de medios, programas o impedimento del ejercicio del periodismo tiene una alta connotación de afectación al ejercicio de libertades que vienen por detrás como la libertad de pensamiento, deliberación, debate, conocimiento, escrutinio público y de asociación con fines lícitos, entre otras. Por su parte, la información en contextos electorales es especialmente importante, pues forma la voluntad política que después se expresa en el sufragio; es un elemento fundamental para fortalecer la opinión pública de los electores como detentadores del poder en democracia; promueve el análisis y está estrechamente ligada a la libertad de expresión y ejercicio de los derechos políticos; en conjunto ambos se fortalecen, lo contrario limita el debate abierto sobre asuntos públicos y elimina la posibilidad ciudadana de conocer a quienes se presentan en contienda electoral.

H) JUDICIALIZACIÓN PENAL DEL PERIODISMO

- 10.1 La Ley de Imprenta, única Ley con más de 88 años de vigencia, establece la autorregulación y crea los Tribunales de Imprenta para el procesamiento de los periodistas. Sin embargo, desde 2010 comienza un proceso de judicialización penal del periodismo.
- 10.2 En 2014 el periódico La Razón publicó un reportaje del periodista Ricardo Aguilar sobre el juicio instaurado ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya “para una negociación de buena fe” y por una salida soberana al Océano Pacífico. Por este trabajo la Procuraduría General del Estado solicitó a las autoridades judiciales iniciar un juicio contra el periodista por “espionaje” y a la directora del medio por “complicidad”. Acusó al periodista de espionaje y de revelar secretos de Estado, además ordenó identificar las fuentes informativas.
- 10.3 Se enjuició al periodista Humberto Vacaflor por delitos contra el honor (difamación, injuria y calumnia) porque afirmó, en un programa de televisión emitido en julio de 2016, que no le daría la mano al Presidente luego de conocer que él ordenó el asesinato de los esposos Andrade en 2000. El juez cautelar dio un plazo de cinco días para que se retracte. El periodista cumplió con la disposición ese mismo día y el juzgado validó la retractación y extinción del juicio penal contra el periodista.
- 10.4 El director del periódico Sol de Pando, Wilson García Mérida es procesado por sedición en un juicio promovido por el Ministro de la Presidencia. Tras la emisión de un mandamiento de aprehensión, se vio obligado a dejar el país en mayo de 2016³⁵.
- 10.5 El 2018 constituye el año con más registros de este tipo (incidentes de acoso judicial o administrativo) con 14 casos. Desde 2010 a la fecha, la Unidad ha registrado 73 casos de este tipo. La Ley de imprenta está vigente por lo que no amerita juicio penal. La judicialización del periodismo amedrenta y tiene un alto grado intimidatorio, produce censura y genera un efecto de silenciamiento y autocensura hacia lo venidero.

I) DIVULGACIÓN DEL SECRETO DE FUENTE

³⁴ Agencia de Noticias Fides, 9 de octubre de 2018: <https://bit.ly/2IQeQW0>

³⁵ Periódico El Deber, 10 de mayo de 2016, “Procesan por sedición al periodista García Mérida”: <https://bit.ly/2U9XN9b>

- 14.1 ***“La protección de la fuente informativa es un ‘derecho pensado para proteger a la sociedad más que al periodista. No es solo de los periodistas, es un derecho que resguarda la libertad de todos. Si no hubiese el secreto de fuente, peligraría la libertad de prensa, y acaso la libertad de la propia sociedad’”***³⁶. Estándares internacionales, la Constitución y la Ley de Imprenta establecen que el “secreto de fuente” es inviolable. En Bolivia ya son varios los casos en que se solicita –inclusive desde instancias del sistema de justicia– la revelación de fuentes.
- 14.1 En julio de 2014, los directores de los principales diarios de Bolivia se alinearon en defensa del secreto de fuente y expresaron su respaldo unánime a la directora del diario La Razón, Claudia Benavente, y al periodista Ricardo Aguilar, ambos procesados por la vía penal por supuestos delitos de “espionaje” y “revelación de secretos”.
- 14.1 En julio de 2016, la fiscal Marlene Rocabado, pidió a la directora de ATB Cochabamba, Angélica Lazarte, la revelación de los nombres de periodistas que indagaron sobre un proceso a una autoridad municipal y el levantamiento del secreto de imprenta. La periodista Lazarte rechazó tal petición.
- 14.1 En agosto de 2016, el periodista y Director de Radio Fedecomín, Moisés Flores, fue llamado a la fiscalía para comparecer como testigo de la muerte del viceministro de Gobierno, Rodolfo Illanes. La emisora fue clausurada por la Fiscalía y reabierta en noviembre de ese año, tras denuncias y pronunciamientos de la ANP y de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP).
- 14.1 El 2 de julio de 2018, los fiscales Sonia Zamorano, Iván Quintanilla y Gustavo Adolfo Ríos exigieron a la Dirección del diario Los Tiempos, la copia de grabaciones obtenidas en mayo de ese año, sobre incidentes registrados en el mercado La Ramada de la ciudad de Santa Cruz.
- 14.1 En julio de 2018, la juez de Sentencia Penal de la ciudad de Cochabamba, Rosario Sáinz, conminó a la directora del diario Opinión, Leslie Lafuente, a revelar la identidad de la fuente que alertó sobre observaciones al proceso de compra de un tomógrafo para el hospital de la Universidad Mayor de San Simón (UMSS)³⁷.
- 14.1 En septiembre de 2018, un juez pidió a la red privada de televisión ATB que revele la fuente de una grabación de audio que inculpa a una jueza por la sentencia a un médico, sin pruebas, en un plazo de 24 horas *“bajo responsabilidad funcionaria, administrativa y penal en caso de incumplimiento”*³⁸.
- 14.1 Jefe policial de la ciudad de Cochabamba pidió al diario Los Tiempos, en diciembre de 2018, los datos de personas que denunciaron cobros irregulares por cambios de destino del personal uniformado³⁹.
- 14.1 Si bien los medios amparados en la Ley de Imprenta han obviado cumplir esas exigencias, es claro el alto efecto inhibitorio para la búsqueda de la verdad. La confidencia constituye un elemento esencial en el periodismo y en el rol conferido de informar sobre asuntos de “interés público”. Permite que un periodista guarde el secreto sobre la existencia de una determinada información, su contenido, el origen o la fuente de la misma, o la manera cómo obtuvo dicha información. La reserva de la fuente es

³⁶ José Antonio Rivera, ex magistrado del Tribunal Constitucional. Nota periódico La Razón, 1 de junio de 2014, “El ‘secreto de fuente’ está protegido por un blindaje legal”: <https://bit.ly/2YtJQT8>

³⁷ Portal Asociación Nacional de la Prensa, 24 de diciembre de 2018, “ANP exige respeto a la Ley de Imprenta”: <https://bit.ly/2QPVaoK>

³⁸ Medio digital SputnikNews, 21 de septiembre de 2018, “Escándalo de corrupción judicial provoca choque entre fiscalía y TV en Bolivia”: <https://bit.ly/2YhbjOd>

³⁹ Portal Asociación Nacional de la Prensa, 24 de diciembre de 2018, “Policía intenta quebrar secreto de fuente”: <https://bit.ly/2U7hRcj>

una garantía fundamental y necesaria para proteger la verdadera independencia del periodista y para que pueda ejercer su rol y satisfacer el derecho a la información, sin que existan “acciones indirectas” que inhiban la difusión de información relevante para el público.

J) CONTROL POLICIAL A MENSAJES DE PERIODISTAS

- 12.1 Una grabación de audio reveló el control policial de mensajes de periodistas y políticos influyentes en las redes sociales, además de la creación de páginas y cuentas en redes sociales para generar “desinformación” orientada a preservar la imagen del gobierno, según una versión filtrada en las redes sociales y en la cual se escucha un informe sobre trabajo de inteligencia policial⁴⁰. El Gobierno identificó a las personas que filtraron el audio y anunció proceso contra los presuntos responsables⁴¹.

K) GUERRA DIGITAL CONTRA SUPUESTA MENTIRA DE MEDIOS Y REDES SOCIALES

- 13.1 *“Presidente dice que la lucha ahora es por las redes y pide batallar contra la ‘mentira’ de los medios”*⁴². El mandatario instó a sus seguidores, principalmente jóvenes, enfrentar la ‘mentira’ de los políticos de la derecha, el imperio y los medios de comunicación. Además, propone elaborar una ley contra la mentira para sancionar a las autoridades y medios de comunicación que mienten e insta a sus organizaciones a prepararse para una guerra digital⁴³.

L) ATAQUES A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN A OBRAS DE ARTE O SÁTIRA

- 14.1 La artista Rilda Paco sufre amenazas porque recreó la imagen de la Virgen María en ropa interior como una forma de protesta frente al alto consumo de alcohol en la fiesta de Carnaval en que se venera la imagen. *“La Virgen siempre nos va a representar a nosotras las mujeres, es por eso que la he usado, porque en el Carnaval es donde más usa a la mujer, la han vuelto un objeto sexual, de venta”*⁴⁴. La artista fue amenazada por las propias autoridades departamentales⁴⁵. Las autoridades departamentales de Oruro iniciaron proceso judicial contra la artista⁴⁶.
- 14.1 Enrique Calderón, el artista que parodia al presidente Evo Morales y que satiriza e interpreta al mandatario, explica que es víctima de censura⁴⁷, y por ello las autoridades y sectores privados impiden el uso de escenarios para la presentación de sus obras.
- 14.1 La censura a la libertad de expresión artística o restricción de espacios para la difusión de obras o arte constituyen actos de “censura previa” no compatibles con los estándares internacionales sobre libertad de expresión. De nada sirve luchar por la libertad de expresión sin haber luchado antes por la libertad de pensamiento, pues nadie puede ser molestado a causa de sus ideas, sin ello no puede hablarse de libertad.

⁴⁰ Periódico Los Tiempos, 27 de noviembre de 2018, “Audio revela que policías vigilan a opositores y periodistas en las RRSS”: <https://bit.ly/2UPvme4>

⁴¹ Periódico El Deber, 20 de diciembre de 2018, “Identifican a policías que alertaron sobre espionaje”: <https://bit.ly/2LsitxP>

⁴² Agencia de Noticias Fides, 3 de noviembre de 2018, <https://bit.ly/2PCwZMz>

⁴³ Periódico Los Tiempos, 4 de febrero de 2018, “Evo insta a organizaciones a prepararse para una “guerra digital” en redes sociales”: <https://bit.ly/2UZTN8N>

⁴⁴ Periódico Página Siete, 4 de marzo de 2018, “La Virgen en tanga, una pintura que ofende a devotos y subleva a artistas”: <https://bit.ly/2WICHCD>

⁴⁵ Medio Digital UrgenteBo, 23 de febrero de 2018, “Rilda Paco denuncia que autoridades de Oruro provocan amenazas de la gente contra ella”: <https://bit.ly/2TTv5dq>

⁴⁶ Periódico La Patria, 2 de marzo de 2018, “Concejo hará seguimiento a proceso legal iniciado contra artista Rilda Paco”: <https://bit.ly/2Fwuj3z>

⁴⁷ Canal Youtube Agencia de Noticias FIDES, “Enrique Calderón, el actor que imita a Evo Morales, habla de censura”: <https://bit.ly/2TxEcvi>

- 14.1 La libertad de expresión es un derecho humano fundamental que consiste en poder expresar cualquier pensamiento, tanto político, económico, social, religioso, por medio de palabras, imágenes, pintura, videos y acciones (protestas pacíficas, demostraciones y exhibiciones). Permite el debate, la discusión y el intercambio de ideas entre actores políticos y demás integrantes de la sociedad en torno a temas de “interés público”.

M) EVALUACIÓN EXTERNA DE LA SITUACIÓN DEL DERECHO

- 15.1 Durante estos últimos cuatro años varias instancias internacionales han comenzado a pronunciarse sobre la situación de estos derechos en el país: ***“Comisión Interamericana de Derechos Humanos expresa su preocupación por estigmatización de la prensa en Bolivia”***⁴⁸, ***“Reporteros Sin Fronteras sobre Bolivia: Hay clima de autocensura y presión económica”***⁴⁹; ***“Bolivia cae 15 puestos en el ranking internacional de libertad de expresión que realiza Freedom House”***⁵⁰; ***“Dos informes mundiales muestran retroceso de Bolivia en el Estado de Derecho y en Libertad de Prensa”***⁵¹.

N) RECOMENDACIONES SOBRE LAS PREOCUPACIONES ABORDADAS

- 16.1 Garantizar plenamente la libertad de expresión, asegurando que las normas y prácticas con respecto a los medios de comunicación se apliquen de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos, velando por la seguridad y protección de periodistas y medios.
- 16.2 Garantizar la protección de los defensores de los derechos humanos y los periodistas, así como una investigación eficiente e imparcial de amenazas y ataques de funcionarios públicos y actores privados hasta su sanción para el cese de la impunidad.
- 16.3 Exigir el reconocimiento de que los medios independientes y libres garantizan el ejercicio democrático de la libertad de expresión e información en un ámbito de pluralidad y respeto de ideas.
- 16.4 Erradicar toda forma de restricciones indirectas que promuevan censura, autocensura, hostigamiento o intimidación al trabajo informativo de periodistas y medios.
- 16.5 Las autoridades deben asumir la tolerancia y aceptación a la crítica en contextos de servicio público y rendición de cuentas sobre las decisiones que adoptan en nombre de la ciudadanía para el efectivo ejercicio de los derechos humanos.
- 16.6 Eliminar la práctica de discrecionalidad y discriminación en la asignación de la publicidad Estatal; eliminar la obligatoriedad de difusión gratuita de avisos gubernamentales; cese del uso del sistema de justicia como instrumento de persecución de periodistas o medios, y de mensajes estigmatizantes al trabajo periodístico.
- 16.7 Llamar a la preservación del secreto de fuente como institución que garantiza el derecho del ciudadano a ser informado de manera oportuna y transparente sobre asuntos de interés público.
- 16.8 Eliminar cualquier forma de seguimiento, rastreo, monitoreo y persecución policial contra periodistas, defensores de derechos humanos, líderes de opinión y ciudadanos en las redes sociales y otros medios.
- 16.9 Suprimir toda iniciativa que intente eliminar la libertad de expresión en redes sociales bajo el argumento de la lucha contra la mentira.
- 16.10 Promover la pluralidad, diversidad, libre circulación de ideas, corrientes de pensamiento y propuestas en la extensa red pública de medios.

⁴⁸ Periódico El Potosí, 24 de marzo de 2018: <https://bit.ly/2FkyJD8>

⁴⁹ Periódico El Diario, 4 de febrero de 2018: <https://bit.ly/2uoMqvW>

⁵⁰ Periódico Los Tiempos, 29 de abril de 2017: <https://bit.ly/2FvwSg4>

⁵¹ Periódico El Día, 22 de marzo de 2019: <https://bit.ly/2Fwks7F>